



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04VH

Código de Expediente
172/2024/138

Fecha y Hora
20-12-2024 08:44

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0P33226S4Q001J1U0IZ0

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 19/12/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- 172/2024/138.ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE SITO EN CALLE SAN MARCIAL NÚMERO 6

ANTECEDENTES:

En fecha 6 de Marzo de 2008 se suscribió contrato 23/08 con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB de arrendamiento del local de su propiedad sito en la Calle San Marcial nº 6 de Paterna, al Ayuntamiento por un plazo de duración desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable voluntariamente para las partes por anualidades, salvo que con treinta días hábiles de antelación como mínimo, el arrendatario o las arrendadoras manifiesten su voluntad de no renovarlo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/06/2013 se acordó modificar el importe de la renta fijado en la clausula tercera del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle San Marcial nº 6, fijándose la nueva renta en 4.968€/trimestre IVA Excluido, 21% de IVA 1.043,28€, que totaliza 6.011,28€/trimestre IVA Incluido, formalizándose el 17/10/2013 mediante anexo al contrato 23/08, quedando vigente el resto de cláusulas y estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito con Dña. Ángeles García Daroqui y Dña. Francisca García Daroqui Comunidad de Bienes

La Junta de Gobierno Local acordó dar continuidad del contrato de arrendamiento 23/08 suscrito con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB, del local sito en la Calle San Marcial nº 6 de Paterna, con efectos desde 1/01/2024 y vencimiento el 31/12/2024 y aprobó el aumento de la renta del local sito en C/San Marcial, nº6 propiedad de ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA, CB., en un 3,1%, quedando el total de la renta, incluida la repercusión del IBI, como sigue(csv 6U122F2M4A271V690ZKJ) :

Renta Trimestral	6.011,36€
IVA 21%	1.262,38€
Total	7.273,74€
Retención IRPF (19% sobre 6.011,36€)	1.142,16€
Importe Alquiler	6.131,58€
Repercusión IBI	104,25€
TOTAL	6.253,63€

El uso del inmueble está actualmente adscrito al Servicio de Industria, Empresa y Universidad, desde donde se ha comunicado la voluntad de continuar con el arrendamiento para la anualidad de 2025, aportando para la tramitación del expediente:

- Providencia del Alcalde - Presidente disponiendo se inicien los trámites para la prórroga del arrendamiento del local sito en la Calle San Marcial número 6 de Paterna. (csv 2S631X2K6E1P5W710XMR)
- Informe del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad estimando procedente la prórroga del contrato de arrendamiento (csv 3J6P4Z0A0H4W71400QVH)
- Documento de retención de crédito 101808 de 10/12/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-20200 por importe de 29.511,96€

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad (csv 2Y0W30316U5Y1V5Y1CG8) con la propuesta de aprobación de prórroga del contrato.

La propuesta de prórroga del contrato se ha fiscalizado de conformidad por la Interventora Municipal (csv 2T6P3U5D50464870170U)

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN EL ACUERDO:

PRIMERO.-La cláusula segunda del contrato de arrendamiento 23/08 suscrito con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA C.B. de arrendamiento del local de su propiedad a este Ayuntamiento sito en la Calle San Marcial nº 6 de Paterna establece que plazo de duración es desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable voluntariamente para las partes por anualidades.

SEGUNDO.- Como contrato privado, se regula por su contenido y la Ley de Arrendamientos Urbanos en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Por acuerdo de Pleno de 26/06/2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local , previo dictamen de la Comisión Informativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04VH

Código de Expediente
172/2024/138

Fecha y Hora
20-12-2024 08:44

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0P33226S4Q001J1U0IZ0

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 13/12/2024 que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Visto lo dispuesto por providencia del Alcalde-Presidente y el informe del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, se acuerda prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Calle San Marcial número 6 de Paterna registro de contratos 23/08 suscrito con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB con efectos desde 1/01/2025 y vencimiento el 31/12/2025

SEGUNDO.- El compromiso del gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025, aplicación presupuestaria 4330-20200.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a D. José María Martínez Santamaría, Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta utilización de la prestación pactada, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB, requiriéndole para formalizar la prórroga del contrato de arrendamiento.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales, al Área de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad y al responsable del contrato D. José María Martínez Santamaría, Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, quien deberá comunicar al órgano de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato el 31/12/2025, la voluntad de continuar o no con el contrato de arrendamiento del local.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.